El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.
Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.
Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)
Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultada para:

a) **Rechazar el gasto**, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
b) **Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE**, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
c) **Proceder al cobro del documento entregado en garantía** (letra de cambio u otro tipo de garantía) del cumplimiento de este convenio.
d) **Inhabilitar al RESPONSABLE para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA**, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, conforme al párrafo 2.1. de las BASES, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

DÉCIMO. - RETRIBUCIÓN. El CNCA y el RESPONSABLE del Proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, suscribiéndose por el RESPONSABLE, para tal efecto un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo, siendo obligatorio su cumplimiento.

UNDÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada, se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se haya cumplido con la entrega de la retribución, en caso que está haya sido convenida.

DÉCIMOSEGUNDO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOTERCERO. - El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación (FP) mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Necesarios, Específicos y Voluntarios acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra g) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Alejandro Isidoro Almendares Calderón, como Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos esta dada en el Oficio N° 5965 de 2008 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que comunica la proclamación y, en la Sentencia de proclamación de 25 de Noviembre del año 2008.

La personería de don Claudio Aburto Bascuñán, en su carácter de Director Subrogante de la Dirección Regional Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se desprende de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERÓN
REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RESPONSABLE DEL PROYECTO

CLAUDIO ABURTO BASCUÑAN
DIRECTOR REGIONAL(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
REGION METROPOLITANA

ANEXO Nº 1
ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

FOLIO PROYECTO : 12520-2
CONCURSO :
NOMBRE RESPONSABLE :

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS HONORARIOS :
GASTOS OPERACION :
GASTOS INVERSION :
GASTOS DE DIFUSION :
TOTAL ASIGNADO :

APORTES

APORTES PROPIOS :
APORTES DE TERCEROS :

COMPROMETE RETRIBUCIÓN :	SI		NO	

DESCRIPCIÓN RETRIBUCIÓN

Registro visual del desarrollo del proyecto

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Visita a la biblioteca, una vez realizadas las compras e instalación.

ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERÓN
REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO Nº 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

Nº PROYECTO	:	**12520-2**
NOMBRE DEL PROYECTO	:	**haciendo de tu biblioteca un espacio más amigable**
REGIÓN	:	
CONCURSO	:	
RESPONSABLE PROYECTO	:	
DIRECCIÓN		
TELÉFONO		
MAIL		
MONTO SOLICITADO		**$**
MONTO ASIGNADO		**$**

EQUIPO DE EJECUCIÓN
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:
(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:
(Indicar lugar de presentación, N° y orientación de los espectadores y/ o comunidad beneficiada)

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:
(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

MATERIAL A ADJUNTAR:
(Fotografías, copias video, recortes de prensa, afiches, invitaciones, etc.)

ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERÓN
REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO Nº 3

CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

Nº	ITEM DEL GASTO	Nº DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS ($)

TOTAL GASTO REALIZADO	$

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS:

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERÓN
REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: **Adóptense** por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: **Certifíquese** por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto o de ejecución de etapas, según corresponda, restitúyase por esta DIRECCIÓN REGIONAL al RESPONSABLE del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: **Certifíquese** por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: **Impútese** el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-094, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", de la Ley N° 20.407".

ARTÍCULO SÉPTIMO: **Publíquese** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso de fondos públicos en el banner de "Transferencias" y "Nómina de Beneficiarios de Subsidios Sociales", según corresponda, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

CLAUDIO ABURTO BASCUÑAN
DIRECTOR (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- Área de Administración y Finanzas, CNCA, RM.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Dirección Regional, región de Metropolitana, CNCA
- Suscriptor de Convenio aprobado.

GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA
CONCURSO DE PROYECTOS ARTISTICOS
LÍNEA DE FOMENTO BIBLIOTECARIO
CONVOCATORIA 2010

En Santiago de Chile, a 30 de Septiembre de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Claudio Aburto Bascuñán, Director Regional (s) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana de Santiago, ambos domiciliados en Fray Camilo Henríquez 262, 4° piso, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y la I. Municipalidad de Cerrillos, rol único tributario N° 69255000-5, representada legalmente por don Alejandro Isidoro Almendares Calderón, cédula de identidad N° 6.377.551-7, ambos domiciliados Piloto Lazo 120 comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2010, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta Nº 24, de 05 de enero de 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 138, de 15 de enero de 2010, que aprobó las bases del indicado Concurso, en la Línea de Fomento Bibliotecario.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA**: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- **BASES**: Las señaladas Bases del presente concurso.
- **DIRECTOR(A) REGIONAL**: Autoridad del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la región del domicilio del RESPONSABLE, cuya función es supervisar la ejecución del Proyecto.
- **RESPONSABLE**: Persona jurídica titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO**: El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación y los Antecedentes Necesarios, Específicos y Voluntarios presentados para su evaluación.
- **FP**: Formulario de Postulación.

SEGUNDO. - PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 19.227 y en las Bases, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio Nº	**12520-2**
Título	**Haciendo de tu Biblioteca un espacio más amigable**
Región	Metropolitana
Línea	Fomento Bibliotecario
Modalidad	Mejoramiento de Biblioteca Pública
Submodalidad	No considera
Recursos Asignados	**$2.972.250 (dos millones novecientos setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos)**

El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el FP y documentos anexos, los que no podrán superar los plazos indicados en el párrafo 1.2 de las BASES.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a distribución presupuestaria indicada en el FP o en la readecuación presupuestaria del Proyecto aprobada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, en aquellos casos que el CNCA haya asignado un monto inferior al solicitado en la postulación, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, Un Informe(s) de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 26 de noviembre de 2010; e

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 18 de marzo de 2011.

- **Se deja constancia que en caso que el RESPONSABLE sea una Municipalidad, los informes de Avance deberán ser presentados en forma mensual.**

Asimismo, en caso que la/el DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL. Asimismo, el RESPONSABLE deberá garantizar el acceso del CNCA a todas aquellas actividades que hayan sido comprometidas en el marco de la retribución contemplada en la cláusula décima del presente convenio y a las presentaciones públicas de la obra objeto de este instrumento, cuando dichas presentaciones constituyan una actividad programada durante la ejecución del proyecto en forma previa a la certificación de ejecución total mencionada en la cláusula undécima. Esta obligación tiene por objeto facilitar la supervisión de la ejecución del proyecto y promover el acceso a estas presentaciones públicas de los sectores carenciados de la población; y se determinará en anexo que para tal efecto suscriba el RESPONSABLE, el que pasará a formar parte de este convenio.

e) Rendir cuentas al CNCA, a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.

f) Mantener durante todas las etapas de ejecución del Proyecto, a los mismos co-ejecutores señalados en el FP, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta número 2.2.1 del presente convenio, relativa al reemplazo de co- ejecutores.

g) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia del certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la/el DIRECTOR(A)

REGIONAL, acompañando un nuevo certificado del Servicio de Impuestos Internos en el que conste el cambio de domicilio.
Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

h) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

i) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.

j) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L Nº 824, de 1974.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el FP, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.
De ser acogida la solicitud de prórroga, **el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme al párrafo 4.3. de las BASES y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio**. Sólo entregada la nueva garantía a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.
La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.
La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula undécima de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.
Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiendo por ella la fecha del envío de la carta certificada.
Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio

2.2. Casos Especiales de Modificación.
Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Reemplazo de Co-ejecutores del Proyecto. El reemplazo del o los co-ejecutores originales del Proyecto, individualizados en el FP, tendrá carácter excepcional. La solicitud respectiva deberá contener:

a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario reemplazar al o los co-ejecutores.
b) Proponer en el mismo acto, el nombre de la persona que asumirá su lugar, adjuntando carta compromiso y currículum vitae.
c) En caso de renuncia del o los co-ejecutores, se deberá adjuntar la respectiva carta de renuncia, debidamente firmada.
d) Documento suscrito ante Notario Público donde RESPONSABLE y co-ejecutor(es) se otorguen total, completo y recíproco finiquito a las obligaciones emanadas del proyecto seleccionado en relación con su co-ejecución. En caso de imposibilidad de presentar dicho finiquito, el RESPONSABLE podrá acreditar mediante otros documentos el cumplimiento total de las obligaciones para con el co-ejecutor reemplazado. La señalada imposibilidad y la procedencia de estos otros documentos serán calificados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

2.2.2. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del FP. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la re-itemización para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja sólo podrá ser destinada a incrementar el ítem de gastos de operación, difusión o inversión.

2.2.3. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el FP, de conformidad con el párrafo 1.1. de las BASES.
Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el FP, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de reemplazo de co-ejecutores, de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informe(s) de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

a) Individualización completa del Proyecto: Nº Folio, título, línea, modalidad y submodalidad de la postulación.

b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social y rol único tributario, nombre del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax. Si se trata de proyectos colectivos deberá individualizarse completamente a los co-ejecutores que participan en el Proyecto e indicar sus funciones.

c) Informe Ejecutivo del Desarrollo de las Actividades: Informe que da cuenta del avance o ejecución final del proyecto a través de un análisis comparado desde el momento de la postulación hasta el momento de la presentación del informe del proyecto.

d) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el FP. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo,

deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

e) Aportes propios y de terceros: Sólo en el caso que el proyecto los contemple. El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de éstos.

f) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos de Honorarios: Son los destinados al pago de los servicios prestados por el/los co-ejecutor(es) al RESPONSABLE del proyecto y que tienen carácter de relevantes y personalísimos. Se incluyen además los honorarios por asesorías o consultorías relevantes al proyecto, prestados por personas naturales. Los honorarios profesionales que no revistan estas características y la asignación del RESPONSABLE del Proyecto, deberán incluirse como remuneraciones menores, en el ítem de gastos de operación, indicando rubro y monto.
  Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

- Gastos de Operación: Son los destinados a la producción y realización del proyecto. Son gastos fungibles.
  Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original.
  Corresponden acreditar en este ítem los gastos relativos a honorarios menores, los que se deberán justificar con la respectiva boleta de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el evento de haberse realizado retenciones el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.

- Gastos de Difusión: Son aquellos gastos necesarios para dar a conocer debidamente a la comunidad el contenido, el desarrollo y el resultado del proyecto, mediante afiches, lienzos, pendones, catálogos, registro fotográfico, u otros.
  Estos gastos deben ser justificados mediante boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original.
  Si se debe acreditar pago de honorarios profesionales por servicios incluidos dentro de este ítem presupuestario, el RESPONSABLE deberá ceñirse a lo dispuesto para la rendición de Gastos de Honorarios.

- Gastos de Inversión: Son aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto.
  Deben justificarse con factura original copia cliente. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo

de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

g) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL entregará un formulario de Informe de Avance y Final, adjuntos al presente convenio, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el FP y/o la respectiva Readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SEXTO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por a su entera conformidad. Este documento será restituido al RESPONSABLE una vez emitido el Certificado de Ejecución Total del Proyecto por parte de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.
La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.
Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

SÉPTIMO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura, Convocatoria 2010, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera

destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda **"Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura"**, lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.
La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.
El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.
Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.
Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)
Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultada para:

a) **Rechazar el gasto**, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
b) **Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE**, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
c) **Proceder al cobro del documento entregado en garantía** (letra de cambio u otro tipo de garantía) del cumplimiento de este convenio.
d) **Inhabilitar al RESPONSABLE para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA**, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, conforme al párrafo 2.1. de las BASES, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

DÉCIMO. - RETRIBUCIÓN. El CNCA y el RESPONSABLE del Proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto,

suscribiéndose por el RESPONSABLE, para tal efecto un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo, siendo obligatorio su cumplimiento.

UNDÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada, se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se haya cumplido con la entrega de la retribución, en caso que está haya sido convenida.

DÉCIMOSEGUNDO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOTERCERO. - El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación (FP) mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Necesarios, Específicos y Voluntarios acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra g) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Alejandro Isidoro Almendares Calderón, como Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos esta dada en el Oficio N° 5965 de 2008 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que comunica la proclamación y, en la Sentencia de proclamación de 25 de Noviembre del año 2008.

La personería de don Claudio Aburto Bascuñán, en su carácter de Director Subrogante de la Dirección Regional Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se desprende de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
CERRILLOS
ALCALDE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERÓN
REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RESPONSABLE DEL PROYECTO

CLAUDIO ABURTO BASCUÑÁN
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

ANEXO Nº 1
ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

FOLIO PROYECTO	:	12520-2
CONCURSO	:	
NOMBRE RESPONSABLE	:	

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS HONORARIOS	:
GASTOS OPERACION	:
GASTOS INVERSION	:
GASTOS DE DIFUSION	:
TOTAL ASIGNADO	:

APORTES

APORTES PROPIOS	:
APORTES DE TERCEROS	:

COMPROMETE RETRIBUCIÓN :	SI		NO	

DESCRIPCIÓN RETRIBUCIÓN

Registro visual del desarrollo del proyecto

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Visita a la biblioteca, una vez realizadas las compras e instalación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERÓN
REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO Nº 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

Nº PROYECTO	:	**12520-2**
NOMBRE DEL PROYECTO	:	**haciendo de tu biblioteca un espacio más amigable**
REGIÓN	:	
CONCURSO	:	
RESPONSABLE PROYECTO	:	
DIRECCIÓN		
TELÉFONO		
MAIL		
MONTO SOLICITADO		**$**
MONTO ASIGNADO		**$**

EQUIPO DE EJECUCIÓN

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:

(Indicar lugar de presentación, N° y orientación de los espectadores y/ o comunidad beneficiada)

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

MATERIAL A ADJUNTAR:

(Fotografías, copias video, recortes de prensa, afiches, invitaciones, etc.)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERÓN
REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO Nº 3
CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

Nº	ITEM DEL GASTO	Nº DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS ($)

TOTAL GASTO REALIZADO	$

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS:

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERÓN
REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RESPONSABLE DEL PROYECTO